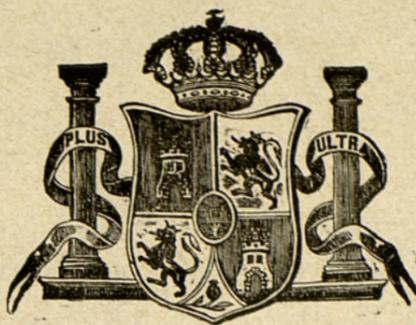


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día de ayer 19 del actual, aparece la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el Real decreto de 27 de Septiembre último;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se llaman al servicio activo de las armas 85.000 hombres de los sorteados, según Real decreto de 15 de Agosto del año actual, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas Baleares, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, Baleares y Africa, y los 24.000 hombres que se consideran necesarios para los distritos de Ultramar.

De estos últimos, los 22.000 de número menor, á prorratio en cada zona, serán desti-

nados á la isla de Cuba, y los 2.000 restantes á las de Filipinas y Puerto-Rico.

2.º Los 85.000 hombres mencionados serán distribuidos proporcionalmente entre las zonas de la Península é islas Baleares, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuacion.

3.º No habiéndose verificado el ingreso en Caja de los mozos de Canarias hasta el 5 del mes actual, según Real orden telegráfica de 19 de Septiembre último, oportunamente se designarán los cupos y la fecha de su concentracion para destino á Cuerpo.

4.º Para facilitar las operaciones de la eleccion y destino á Cuerpo del contingente, el día 26 del presente mes se encontrarán en las capitalidades de todas las zonas los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar; el 30 la mitad ó mitad mas uno del cupo de la Península y Baleares, y el 4 de Noviembre próximo la otra mitad restante. Oportunamente se dispondrá su distribucion para el ingreso en filas ó regreso á sus hogares, de los que deban verificarlo en uso de licencia ilimitada por exceso de fuerza.

5.º Los reclutas del cupo

de Ultramar podrán redimirse ó sustituirse durante dos meses, contados desde el día del sorteo, plazo que espira el día 21 de Noviembre próximo, quedando limitado dicho beneficio al tiempo expresado en virtud de las prescripciones del párrafo segundo del artículo 153 de la ley de Reclutamiento. En cuanto á los reclutas del cupo de la Península é islas Baleares, podrán efectuar la redencion dentro del mismo plazo, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo

primero del mencionado artículo.

6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y el Capitan General de Baleares interesarán de las Autoridades civiles la insercion de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1895. —Azcárraga.— Señor.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Baleares.

Número de orden de la zona.....	ZONAS.	Número de mozos sorteados con inclusion de los comprendidos en el artículo 50 de la ley, de los prófugos y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	CUPOS.				Cupo total.
			Isla de Cuba.	Puerto Rico y Filipinas.	Península.	Baleares.	
1	Logroño	1346	316	29	877	»	1222
11	Burgos.....	1625	382	35	1059	»	1476

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial y número extraordinario, atendida la urgencia, toda vez que para cumplir con lo preceptuado en la prevencion 4.ª, el día 26 del presente mes á las seis de la mañana deben concentrarse en las respectivas capitales de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar, ó sea aquellos que han obtenido en el sorteo los números del 1 al 417 los de la zona de Burgos, y del 1 al 345 los pertenecientes á la de Logroño.

Encargo á los Sres. Alcaldes el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, á fin de que en las fechas indicadas en la preinserta Real orden, verifiquen su presentacion todos los reclutas de sus respectivas localidades, cuyos números correspondan á los comprendidos en el estado inserto.

Burgos 20 de Octubre de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

